



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE
ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-AMDA



Asia, 26 de Octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha 26 de Octubre del 2019, el Informe N° 715-2019-GAT/MDA, del 22.1.2019 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Opinión Legal N° 328-2019-GAJ/MDA, del 22.10.2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, de acuerdo a la disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de Enero de cada ejercicio convirtiéndose en un servicio exclusivo.

Que es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de valores, determinación del impuesto predial y Tasa de Arbitrios municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2020;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, además deberán ser ratificadas por la municipalidad provincial de su jurisdicción para su entrada en vigencia;

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE
ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-A/MDA



Que, se tiene a la vista el Informe N° 715-2019-GAT/MDA, del 22.10.2019, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, sobre el proyecto de ordenanza del derecho de emisión mecanizada año 2020 y la Opinión Legal N° 328-2019-GAJ/MDA, del 22.10.2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que concluye para que se declare la procedencia de lo solicitado en la presente ordenanza;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020



Artículo 1°.- APROBAR, los Derechos de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2020 el cual se establece en **S/. 12.00 (Doce y 00/100 Nuevos Soles)**. Los titulares de más de un predio abonarán la suma de **S/. 2.00 (Dos y 00/100 soles)** por concepto de predio adicional.



Artículo 2°.- APROBAR, la Estructura de Costos y la Estimación de ingresos, así como el Informe Técnico que determina los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2020 el cual forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación previa ratificación de la Municipalidad Provincial de Cañete.



Artículo 4°.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Informática y Estadística y Subgerencia de Comunicaciones su difusión, y a la Oficina de Secretaria General, su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ
ALCALDE

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe

